

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 017-2025

Tacna, 28 MAR 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 005, de fecha 28 de marzo del 2025, sobre “**APROBACION DEL PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACION – PAF 2025**”, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, la que precisa que las Municipalidades son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Organica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433, sobre acuerdos indica: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”

Que, la Ley 27972 – Ley Organica de Municipalidades, regula las actividades fiscalizadoras del Concejo Municipal, en sus siguientes artículos: en el artículo 5° “El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras”; Ley 31433 ley que modifica la Ley Organica de Municipalidades, en su artículo 9° en su numeral 33 le corresponde al Concejo Municipal “ Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de funcionarios y directivos municipales, para lo cual esta facultado (...)”; asimismo en su artículo 10° numeral 4, es obligación del concejo municipal, el “Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal”, (numeral modificado por el artículo 1 Ley 31433).

Que, de la Disposición Complementaria Final Primera, de la Ley 31433, modificada mediante Ley 31812, regula en su literal e) que: “Los regidores municipales y concejeros regionales, están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República”

Que, mediante el artículo 2 de la Ley 31812, se modifica el primer párrafo del numeral 22, del artículo 9 de la Ley 27972 – Ley Organica de Municipalidades, en los siguientes términos:

ARTICULO 9. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. Corresponde al concejo municipal: (...) 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización”.

Que, con Resolución de Contraloria N° 317-2024-CG, se aprobó la Directiva 010-2024-CG/PREVI, denominada “Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”, con la finalidad de establecer las disposiciones que regule el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función fiscalizadora de los Concejos Regionales y Concejos Municipales, en el marco de lo previsto en la Ley 27867 Ley Organica de Gobiernos Regionales y la Ley 27972 Ley Organica de Municipalidades y su modificatorias, a fin de favorecer el adecuado uso de los recursos públicos, la transparencia y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional.

ACUERDO DE CONCEJO

N° 017-2025

Que, el numeral 6.4) de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, correspondiente a las obligaciones del concejo regional y el concejo municipal, indica: "6.4.3 El concejo regional y el concejo municipal, tiene las siguientes obligaciones: (...) c) Elaborar y aprobar el PAF mediante Acuerdo de concejo regional o concejo municipal, dentro del primer trimestre del año fiscal. Asimismo, dentro del marco de lo señalado como concejeros regionales o regidores municipales tienen la obligación de: a) Proponer las materias a fiscalizar para ser incluidas en el PAF, documento que será elaborado y sometido a aprobación del concejo regional o concejo municipal".

Que, con CARTA CIRC. N° 005-2025-OGACyGD/MPT, de fecha 05 de marzo del presente, el órgano de apoyo del concejo municipal Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria procedió a notificar a los señores Regidores con el fin de que propongan las materias a fiscalizar para el año 2025, teniendo en cuenta que el PAF tiene como fecha de aprobación dentro del primer trimestre del año fiscal. Asimismo, poner de conocimiento que de acuerdo al presupuesto inicial de apertura (PIA), el monto asignado para el desarrollo de la función fiscalizadora es de S/. 576,782.00 (quinientos setenta y seis mil setecientos ochenta y dos 00/100 soles) que representa el 1% de los exigido por la Ley N° 31812, en su artículo 3 numeral a) que al texto indica: El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización

Mediante INFORME N° 097-2025-OGACyGD/MPT, de fecha 18 de marzo de 2025, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, puso de conocimiento al titular del pliego, el Programa de Acciones de Fiscalización elaborado por los señores regidores a efecto de implementar sus funciones de fiscalización del ejercicio fiscal 2025, conforme estando debidamente facultados por la Ley Organica de Municipalidades Ley N° 27972, modificada por la Ley 31433 y la Ley 31812, y la Directiva 010-2024-CG/PREVI, "Presentacion de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización"; previa notificación a efecto de que se propongan las materias a fiscalizar, que deberán ser aprobadas en Sesión de Concejo, teniendo en cuenta que el PAF se deberá aprobar con fecha limite al 31 de marzo 2025, alcanzándose en el informe las materias de forma individual, en conjunto y por comisión.

Que, con INFORME N° 248-2025-OGAJ/MPT, de fecha 25 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en base a la normativa expuesta, principalmente a la Directiva 010-2024-CG/PREVI, que en Disposiciones Generales numeral 6.4.4 ítem a) estipula que los Regidores Municipales tienen la obligación de "Proponer las materias a fiscalizar para ser incluida en el PAF"; es de la OPINION: Procede, someter elevar al Concejo Municipal el PAF 2025.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N°003-2004, "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificaciones. Con el voto de **UNANIMIDAD** de los miembros presentes del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dicto el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACION – PAF 2025, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, PARA IMPLEMENTAR EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DEL CONCEJO MUNICIPAL, PREVISTA DENTRO DEL MARCO NORMATIVO VIGENTE; ASIMISMO APROBAR EL ANEXO N° 3 "PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACION DEL CONCEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL" INSERTO EN LA DIRECTIVA N° 010-2024-CG/PREVI, LA MISMA QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO DE CONCEJO.



Municipalidad
Provincial de Tacna

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 017-2025

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL, PARA QUE A TRAVES DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE REGISTRE EL PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACION Y EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL EN EL APLICATIVO INFORMATICO DEL BALANCE SEMESTRAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR A LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA, LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE, A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL, A FIN DE QUE ADOPTEN LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN PARA SU CUMPLIMIENTO; ASIMISMO LA NOTIFICACION DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: WWW.MUNITACNA.GOB.PE.



POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....
Cnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

C.c.: Alcaldía
GM
OGAJ
OGAF
PMGB/OGACyGD